

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho el presente proceso Verbal Sumario de Pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida a través de apoderada judicial por Gustavo Giraldo Patiño, en contra de José Rubelio Gómez Gómez, y personas indeterminadas.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación Nro. 331

Proceso: Verbal Sumario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Gustavo Giraldo Patiño
Demandado: José Rubelio Gómez Gómez
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00041 00

Se ordena incorporar las respuestas allegadas por el Fondo para la Reparación a las víctimas (FRV) y la Procuraduría Judicial Agraria de Manizales y se ponen en conocimiento de las partes.

Así mismo, se agrega la petición elevada por la apoderada de la parte actora, donde plantea las dificultades presentadas para la instalación de la valla, toda vez que el demandado señor José Rubelio Gómez, no ha permitido se acate con la orden dada por el juzgado en providencia del 19 de abril de 2022; por lo tanto solicita se oficie con carácter de orden judicial a la policía de manzanares y/o inspección de policía correspondiente, para el acompañamiento a su representado, con el fin de lograr su instalación, así como la conminación al demandado para que acate las decisiones judiciales y la valla permanezca hasta tano se termine el proceso, son pena de las sanciones a que haya lugar.

Conforme lo anterior, de conformidad con el artículo 44 numerales 2 y 3 el Juez tiene unos poderes correccionales de:

(...) 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causan incumplas las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...).

En consecuencia y dado que en el numeral quinto de la providencia que admitió la presente demanda, se ordenó la instalación de la valla en el predio objeto del proceso, acorde con las exigencias contenidas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, estima este despacho viable requerir al demandado, a fin de que permita cumplir con dicha disposición legal, permitiendo el demandante continúe con el normal desarrollo del proceso, esto es pueda instalar la valla, y que la misma permanezca en el inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar, conforme la disposición normativa atrás transcrita.

Para tal fin líbrese el oficio respectivo por secretaria, el cual debe ser enviado a cargo de la parte solicitante.

Adviértase al demandado que es el proceso el escenario legal para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y la instalación de la valla es un procedimiento que previó el legislador precisamente para dar

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

publicidad y garantías al demandado y a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el mismo.

Cumplido lo anterior, de continuarse con la renuencia por parte del demandado, se revisará la viabilidad o no de solicitar el acompañamiento pedido a la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 69
Fecha: 17 de mayo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae781784e8aa00127ebcf07c981914d5476aea7c506f4b103fbe79e4a58ea58**

Documento generado en 16/05/2022 12:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>